

en atención á que la cantidad solo asciende á mil
doscientos d. se acuerda: que la piedra se conduzca
de embargo en la forma ordinaria, y los trabes
ros los hagan los dueños de las casas respectivas.

También se acuerda, se haga saber por medio de
vando se quiten los poyos, piedras, vanos de carpin
teros y aperadnes, piedras sueltas y demas estorbos, en
el preciso término de ocho dias cuidando cada vecino de sus
respectivas fontañones. Así lo digeron y firmaron todos

los S. S. del margen de que certifico:

Capel Cortina

Martinez

Candelary

Serrano

Cortina

Martinez

Martinez

P. S. D. S.
Fulgencio Solo

Señor Extraord. de 19 de Mayo y hula villa de Yucapá y
nueve de Mayo de mil ochocientos unventa y
tres, unidos en sus Salas Comites de S. S. que
componen el Ayuntamiento con. de la misma
que al margen se expresan para celebrar
la sesión extraordinaria de este día á la que ha
bien sido citados por papelitas entendiéndose con
proximidad de los pastuntados de J. Habia

